



 POLICÍA ESTATAL	Subsecretaría de Policía Estatal Manual de normas Capítulo 41 Patrulla Subcapítulo 41.2 Operaciones	Página 1 de 3
		Fecha de Creación 18/febrero/2020
		Fecha de Revisión 18/febrero/2020
	La presente directiva escrita es para dar cumplimiento al Estándar 41.2.7 del Programa de Agencias de Aplicación de la Ley, (CALEA).	

41.2.7 PROBLEMAS DE SALUD MENTAL

Cuando un elemento perteneciente a la Subsecretaría de Policía Estatal tenga interacción con individuos presuntamente aquejados por problemas de salud mental es necesario tomar en consideración los siguientes aspectos:

a) Las pautas para el reconocimiento de personas con problemas de salud mental:

- Asume una conversación incoherente y delirante, de manera que no es capaz de situarse en las circunstancias de tiempo y espacio.
- Realiza en forma exhibicionista actos obscenos o insultantes en lugares públicos.
- Actúa con movimientos o ademanes torpes o extraños.
- Aspecto físico poco usual (falta de aseo y/o presencia de lesiones).
- Ponga en riesgo su vida, integridad física o la de terceros, sin mostrar el mínimo temor por las consecuencias.

b) Los procedimientos para acceder a los recursos comunitarios disponibles en materia de salud mental:

Para la correcta atención de los enfermos mentales, en ocasiones es necesario solicitar el apoyo de instituciones de salud, sobre todo cuando el individuo se encuentra en estado de crisis. Por lo tanto, los elementos policiacos que al momento de cumplir con su servicio observen a una o más personas actuando de tal forma que represente un peligro para los demás o para sí mismo y que, además, caiga en una o más pautas descritas en el inciso “a” de esta directiva, procederán de acuerdo a lo siguiente:

- Evaluar la situación, informar a la central de radio correspondiente (sin importar la hora del día) para que esta solicite la intervención de los servicios de salud especializados en la atención de personas con problemas de salud mental.



- A fin de controlar la situación, se utilizarán los mecanismos de reacción en el uso de la fuerza que sean necesarios, de acuerdo con las conductas observadas por parte del personal actuante.
- En caso de que la persona con probables problemas de salud mental haya cometido algún hecho constitutivo de delito, falta administrativa o represente un peligro para sí misma o terceros, será presentada ante el ministerio público o juzgado calificador, según corresponda, quien determinará la canalización a la instancia correspondiente.
- En caso que la persona con probables problemas de salud mental no caiga en ninguno de los supuestos descritos en el punto anterior, se llamará a una ambulancia para que se determine su situación y así, en caso de ser necesario, se le traslade a la instancia correspondiente.
- En la medida de lo posible, es importante considerar medidas alternativas a la detención, tales como: notificaciones, citaciones y advertencias, todo ello con el fin de garantizar la aplicación de las mejores opciones de tratamiento disponibles y mantener a las personas con problemas mentales al margen del sistema penal.

c) Los lineamientos específicos que debe seguir el personal para tratar con individuos que presuntamente padecen algún trastorno de salud mental durante sus contactos en la vía pública o en el marco de una entrevista o interrogatorio:

Si al entrevistar a la persona para verificar si tiene conciencia de tiempo y espacio, si puede identificarse a sí mismo con coherencia proporcionando sus generales, el elemento policiaco, mediante las respuestas obtenidas, establece una duda razonable de su lucidez mental, se procede a proporcionarle custodia preventiva, a fin de remitirlo a las autoridades o instituciones correspondientes, siempre siguiendo los lineamientos que se enlistan a continuación:

- Otorgar un trato digno.
- Acercarse con extremo cuidado a la o las personas que presenten la actitud probablemente originada por problemas de salud mental; dicho acercamiento debe darse de forma progresiva y preferentemente sin arma a la vista, para evitar que la persona se altere. Los elementos policiales deben brindarse cobertura en todo momento, sobre todo a quien interactúa directamente con aquél que padece algún problema mental.
- Dar información veraz, concreta, respetuosa y en lenguaje comprensible de su situación legal a la persona que presuntamente padece algún trastorno de salud mental, a sus familiares, representante legal, etcétera.
- No discriminar bajo ninguna circunstancia y manejar con la mayor discreción posible los datos generales de las personas involucradas.
- En caso de que la persona sea remitida a alguna autoridad, se le hará de conocimiento del probable padecimiento para que esta determine lo conducente.

d) El registro de la capacitación de nivel inicial requerida al personal del organismo:

La capacitación en el tema de atención a personas que presuntamente padecen de problemas de salud mental, así como sus posibles consecuencias, se recibirá dentro de la formación inicial, quedando registro de la misma en los archivos de la Universidad Mexiquense de Seguridad del Estado de México.

e) El registro de la capacitación anual de perfeccionamiento:

Con la finalidad de continuar con la profesionalización e implementación de las mejores practicas policiales, el personal adscrito a la Subsecretaría de Policía Estatal será programado para reentrenamiento y/o actualización en materia de manejo de situaciones que involucren personas que presuntamente padecen de problemas de salud mental.

Tanto la duración, fecha y lugar de la capacitación dependerá de la Universidad Mexiquense de Seguridad del Estado de México, siendo esta obligatoria para todo el personal por lo menos una vez al año.

Revisó	Aprobó
Inspector Jefe Juan José Sesin Carpio Gerente de Acreditación CALEA	Mtro. Sergio Hernando Chávez García Subsecretario de Policía Estatal de la SSEM